

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Stes. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas al año, en el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, adelantándose solo cañón en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones adelantadas se cubren con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no póbre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6 de Junio)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Junta provincial del Censo de ganado caballar y mular

CIRCULAR

A fin de que por los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos se cumpla con más prontitud el servicio de Estadística de los carros, coches y vehículos de cualquier clase que existan en el día de la fecha en todos y cada uno de los pueblos de que se componen sus respectivos Municipios, por el correo de hoy recibirán los impresos necesarios á tal objeto, acusando recibo á vuelta de correo, ó en caso de extravío, reclamándolos para remitirlos sin dilación alguna.

Confío, pues, en que dado el celo que siempre han demostrado en el cumplimiento de sus deberes, y tratándose de un servicio de tanta im-

portancia, cual es la Estadística citada, honrarán, y remitirán á esta Junta provincial, el estado de referencia dentro del plazo señalado en la circular fecha 1.º del actual, publicada en el Boletín Oficial correspondiente al día 8 del que sigue. León 6 de Junio de 1907.

El Gobernador-Presidente,
José Varela

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Cuerpo de Veterinarios titulares

La Junta de gobierno del mismo, en sesión celebrada el 1.º del actual, acordó limitar el plazo de admisión en dicho Cuerpo hasta 31 de Diciembre del año actual.

Lo que se hace saber por este medio para conocimiento de los Veterinarios que se crean con derecho á ingresar en el mismo.

Madrid 30 de Mayo de 1907.—El Secretario, Bonifacio Estrada.—V.º B.º: El Presidente, Angel Pulido.

(Gaceta del día 1.º de Junio)

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Desde esta fecha, y por término de 15 días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de rústicos y pecuarios, que ha de servir de base al repartimiento del año próximo de 1908. Durante dicho plazo, los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Justo de la Vega 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Lucio Adad.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice al amillaramiento para el año de 1908, con objeto de que pueda ser examinado por los interesados y oír las reclamaciones que se presenten.

Hospital de Orbigo 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Miguel Domínguez.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Por término de quince días se exponen al público en esta Secretaría los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1908; donde los interesados pueden examinarlos y hacer las observaciones convenientes.

Trabadelo 1.º de Junio de 1907.—Ventura Ballo.

Alcaldía constitucional de Destriana

Por término de quince días, se hallan expuestas al público en esta Secretaría las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al presupuesto de 1908.

Destriana 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Joaquin de Chana.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento para la contribución territorial del año próximo de 1908, queda expuesto al público en esta Secretaría desde el 1.º al 15 de Junio inmediato, para que durante dicho plazo pueda ser exa-

minado por los interesados y producir las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Cacabelos 30 de Mayo de 1907.—Francisco Sánchez.

Alcaldía constitucional de Vegamián

Desde esta fecha, y por el plazo de quince días, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal los apéndices por los conceptos de rústica y pecuaria que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1908, con el fin de oír las reclamaciones que puedan presentarse.

Vegamián 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Ignacio Liébana.

Alcaldía constitucional de Valdelugeros

Se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento, á fin de oír las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse; transcurrido que esa dicha plazo no serán atendidas las que se presenten.

Valdelugeros 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Félix G. Fierro.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Por término de quince días se hallan expuestos al público los amillaramientos para 1908, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Bercianos del Páramo 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Cipriano Grande.

*Alcaldía constitucional de
Valdepiélagos*

El apéndice por rústica y pecuaria para el derrama de 1908, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdepiélagos 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Juan del Valle.

*Alcaldía constitucional de
Villafraanca del Bierzo*

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días el apéndice al amillaramiento de rústica y urbana para el año de 1908. Durante cuyo plazo pueden hacerse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Villafraanca 30 de Mayo de 1907.—Eduardo Meneses.

*Alcaldía constitucional de
Boca de Hergano*

En la Secretaría de este Municipio se halla expuesto al público por término de quince días el apéndice de la riqueza rústica para el año de 1908, á fin de oír reclamaciones.

Boca de Hergano 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Julián Riego.

*Alcaldía constitucional de
Villablino*

El apéndice al amillaramiento formado en este año, está expuesto al pública para oír reclamaciones.

Las cuentas municipales de 1905 están formadas y expuestas al público para que las examinen los que deseen.

Villablino 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Juan Fernández.

*Alcaldía constitucional de
La Vega de Almazora*

Está de manifiesto por quince días en esta Secretaría el apéndice al amillaramiento para la contribución que ha de regir en 1908, para oír reclamaciones.

La Vega de Almazora 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Angel Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Cabreros del Río*

Terminados los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria que han de servir de base para la contribución de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Cabreros del Río 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Dobato García.

*Alcaldía constitucional de
La Erceña*

Se halla terminado y expuesto al

público por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1908, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

La Erceña 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de
Quintana y Congosto*

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, el apéndice de rústica y pecuaria, formado para el año de 1908, á fin de oír las reclamaciones que los contribuyentes quieran hacer en contra; pues pasa de dicho término no serán atendidas.

Quintana y Congosto 30 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Froilán Vidai.

*Alcaldía constitucional de
Isagre*

Se halla terminado y expuesto al público desde esta fecha al 15 del mismo, en la Secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término y año de 1908. Durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen, y formular las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado que sea no serán atendidas.

Isagre 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, P. O., Alberto Paniguar.

*Alcaldía constitucional de
La Vega de Almazora*

Por término de quince días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al año de 1908, para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones oportunas.

La Vega de Almazora 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Angel Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Villaquejida*

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, coltura y pecuaria de este Municipio que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente aparece inserto en el Boletín Oficial, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y oír las reclamaciones que por los mismos se presenten contra dicho apéndice.

Villaquejida 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Victoriano Castro.

*Alcaldía constitucional de
Villamartín de Don Sancho*

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para 1908, se halla expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Villamartín de Don Sancho 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Enrique Ampudia.

*Alcaldía constitucional de
San Esteban de Valdeusa*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

San Esteban de Valdeusa 30 de Mayo de 1907.—Victor González.

*Alcaldía constitucional de
Sahelices del Río*

Se hallan expuestas al público en esta Secretaría las cuentas municipales y de Positos de este Ayuntamiento del ejercicio de 1906, y el apéndice de rústica y pecuaria para el año de 1908, por término de quince días, á fin de oír las reclamaciones que contra citados documentos se presenten.

Sahelices del Río 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Felipe T. Ranilla.

*Alcaldía constitucional de
Laguna de Negrillos*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1908, á fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan formular las reclamaciones que fueren procedentes.

Laguna de Negrillos 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Santos Vivas.

*Alcaldía constitucional de
Villamoratiel*

Terminado el apéndice al amillaramiento de este Municipio que ha de servir de base al repartimiento del próximo año de 1908, y firmadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año último de 1906, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas.

Villamoratiel 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Victoriano Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Gordaliza del Pino*

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el año de 1908, queda de mani-

fiesto en la Secretaría municipal por término de quince días.

Gordaliza del Pino 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Miguel García.

*Alcaldía constitucional de
Peranzanes*

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año de 1908, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Peranzanes 31 de Mayo de 1907.—El Teniente Alcalde, Valentín Ramón.

*Alcaldía constitucional de
Cebanico*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se hallan expuestas al público las cuentas municipales de ejercicio de 1905.

Por igual periodo de tiempo y en dicha Secretaría, se halla de manifiesto el apéndice al amillaramiento. Cebanico 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Celestino Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Villasela*

Formados los correspondientes apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1908, se anuncia su exposición al público por término de quince días, en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Villasela 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Gabriel González.

*Alcaldía constitucional de
Canalejas*

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles de próximo año de 1908, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Canalejas 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Segundo Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Castilfalé*

Formado el apéndice al amillaramiento de este Municipio del próximo año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para presentar reclamaciones, las cuales no serán oídas si se presentan transcurrido el expresado plazo.

Castilfalé 1.º de Junio de 1907.—El primer Regidor, Alcalde en funciones, Gabriel García.

*Alcaldía constitucional de
Vegaquemada*

Terminado su formación el apéndice al amillaramiento que ha

de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1908, se halla expuesto al público en esta Secretaría, desde el día 1.º al 15 del corriente; en cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes que hayan sufrido variación en la riqueza urbana, rústica y pecuaria, y presentar por escrito las reclamaciones que procedan en derecho; pasado el plazo no serán atendidas.

Vegaquemada 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Salvador López.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Se hallan terminados y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1906, al objeto de oír reclamaciones. Asimismo, y por igual plazo, se hallan en dicho sitio el apéndice de la riqueza territorial y urbana, así como el recuento de la ganadería, para formar los repartos de la contribución en el año de 1908, pudiendo examinar los expresados documentos durante su exposición al público, y formular reclamaciones de agravios; terminado el plazo no serán atendidas.

Lucillo 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Marcos Prieto.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento del próximo año de 1908, para oír reclamaciones; las cuales no serán atendidas transcurrido dicho plazo.

Villabraz 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Vicenta Merino.

Alcaldía constitucional de Armunia

Terminados los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria que han de servir de base para la contribución de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Armunia 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Manuel Prieto.

Alcaldía constitucional de Maraña

Terminado el apéndice al amillaramiento, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Maraña 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Cayetano de Cascos.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Los apéndices al amillaramiento para 1908, por urbana, rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, quedan terminados y expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Santa Marina del Rey 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Francisco Barrial.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Hallándose confeccionados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria, que servirán de base para la formación de los respectivos repartos del próximo año de 1908, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del actual, para que los contribuyentes puedan examinarlos y exponer acerca de ellos lo que crean oportuno.

Valdevimbre 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Pablo Ordás.

Alcaldía constitucional de Villafer

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este Municipio para 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Villafer 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Isidoro Colinas.

Alcaldía constitucional de Crémenes

Se hallan al público en Secretaría por el plazo de quince días, los apéndices para los repartimientos de 1908, a fin de que los contribuyentes puedan hacer reclamaciones durante dicho plazo.

Crémenes 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Buenafac Miranda.

Alcaldía constitucional de Rosisco de Tapia

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana y relación de pecuaria, para 1908, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas.

Rosisco de Tapia 2 de Junio de 1907.—El Alcalde, Ramón Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villaturiel

Se halla terminado y expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica en el año de 1908.

Los contribuyentes que se crean perjudicados, presentarán las reclamaciones en esta Alcaldía dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial; transcurridos los cuales no serán admitidas.

Villaturiel 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Francisco Blanco.

JUZGADOS

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de responsabilidades civiles a D. Julián Arias Muñoz, Abogado, y vecino de esta capital, en juicio verbal que promovió a D.ª Isidora González, viuda, y su hijo Manuel García González, vecinos de Palazuelo en Estroza, se vende en pública subasta, como propios de los últimos, la finca siguiente:

Una casa, en el pueblo de Palazuelo de Estroza, a su ora y barrio de Arriba, que linda Oriente y Norte, achuera; Mediodía, calle de la Era, y Poniente, casa de Casimira Robles; tasada en setecientos cincuenta pesetas y cincuenta céntimos; y no consta inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de persona alguna.

El remate tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado municipal de Villabraz y en el de esta ciudad a las once horas del día catorce de los corrientes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consigan previamente en diez por ciento de su importe.

Dado en León a cuatro de Junio de mil novecientos siete.—José Alonso Pereira.—Aute mi, Enrique Zotes.

Don José Robles Rodríguez, Juez municipal de La Roubá y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Guillermo Espinosa, vecino de este pueblo, de doscientas cincuenta pesetas, intereses, costas de apoderado y las costas de este juicio, a que fué condenado Pedro Vega, vecino de Alcado, en juicio verbal civil, se saca a pública subasta, como de la propiedad de éste, los bienes siguientes:

1.º Una casa, en el pueblo de Alcado, a la calle de Abajo, sin número, de planta alta y baja, cubierta de teja, que se compone de portal, cuadra, pajar, cocina, corral y

dos habitaciones por lo alto, con corredor; linda al frente, dicha calle de Abajo; izquierda, casa de herederos de Juan Antonio Enriquez; espalda, casares de herederos de Francisco Castañón, y derecha, casa de herederos de Rosa Enriquez; tasada en trescientas pesetas.

2.º Un prado, en término de Alcedo, sitio de las praderas, cerrado de seto vivo, con árboles de chopo y negrillo, cabida de hemina y media, ó sean once áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda al Saliente, finca del Sr. Marqués de Torneros y señora Marquesa de Lorezana; Mediodía, Santiago González; Poniente, herederos de Juan Flecha, y Norte, camino; tasado en trescientas pesetas.

3.º Otro prado, al sitio de Collada, cabida de dos celeminas, próximamente, ó sean cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas; linda al Saliente, herederos de Juan Flecha; Mediodía, camino; Poniente, Sebastián González, y Norte, Remigio Aller; tasado en sesenta y cinco pesetas.

4.º Una tierra, al sitio de la presa de abajo, cabida de una hemina, próximamente, cerrada de pared y seto vivo, con árboles de chopo, ó sean nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda al Saliente, Felipe Rodríguez; Mediodía y Poniente, camino; y Norte, arroyo; tasada con el fruto que tiene en ciento cincuenta pesetas.

5.º Otra tierra, al sitio del Ejido, cabida de dos heminas, próximamente, ó sean dieciocho áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda al Saliente, Ramón Castañón; Mediodía, Sebastián González; Poniente, Juan Antonio González Arias, y Norte, herederos de Juan Antonio Enriquez; tasada con el fruto en setenta y cinco pesetas.

6.º Otra, al sitio de La Pozona, cabida de hemina y media, próximamente, ó sean catorce áreas y nueve centiáreas; linda al Saliente, Antonia Costilla; Mediodía, monte común; Poniente, herederos de Rosenda González, y Norte, camino; tasada con el fruto en cuarenta pesetas.

7.º Otra, al sitio de La Pontona, cabida de hemina y media, ó sean catorce áreas y nueve centiáreas; linda al Saliente, presa; Mediodía, Jerónimo Gorádo; Poniente, carretera de Asturias, y Norte, camino; tasada con el fruto en cuatrocientas pesetas.

8.º Otra, al sitio del Pontón, cabida de una hemina, próximamente, ó sean nueve áreas y treinta y seis centiáreas; linda al Saliente, arroyo;

Mediodía, Celestino García; Poniente, Sr. Marqués de Torneros, y Norte, Sr. Marquesa de Lorenzana y Remigio Aller; tasada con el fruto en sesenta pesetas.

9.ª Otra, al sitio de la Carrera, cabida de dos heminas, próximamente, ó sean dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas; linda al Sallente, herederos de Isidoro Suárez; Mediodía, camino; Poniente, Felipe Rodríguez, y Norte, camino; tasada con el fruto en cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa del Secretario, el día veintidós del próximo mes de Junio, hora de las tres de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran, ha dos terceras partes del justiprecio de los bienes; que los licitadores han de consignar antes de la hora de subasta, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación de los mismos, y que no constan títulos de propiedad de las fincas ni se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna, por lo que el comprador tendrá que conformarse solamente con certificación del acta de subasta y con la de diligencia de haber conseguido.

Dado en La Robla á veintiocho de Mayo de mil novecientos siete.— José Róbles.—Ante mí, Eduardo Cubris.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Celestino Martínez Rubio, Comandante del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que de orden superior se instruye contra el recluta destinado á dicho Regimiento, Domingo Tascón Gutiérrez, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y empleo al recluta Domingo Tascón Gutiérrez, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Matallana, Ayuntamiento de ídem, avecinado en ídem, Juzgado de primera instancia de La Vecilla, provincia de León, residente en la isla de Cuba, nació en 28 de Enero de 1885, de oficio labrador, de estado soltero, de estatura de 1'550 metros, ignorándose sus señas, y siendo del reemplazo de 1905, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en

el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

A la vez, encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el punto ya indicado; coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletín Oficial de la provincia de León.

Dada en Vitoria á 22 de Mayo de 1907.—Martínez.—Por su mandato: El Sargento-Secretario, Millán Esteban.

Don Mignal Diez Olabarría, primer Teniente del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de concentración á filas, contra el recluta Manuel Álvarez López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y empleo al recluta Manuel Álvarez López, natural de Carracedo, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, hijo de Angel y de Angela, de oficio jornalero, de 22 años de edad, soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado, sito en Vitoria, cuartel de San Francisco, para responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarse, será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Vitoria á 22 de Mayo de 1907.—Miguel Diez.

Don Marcos Rueda Elía, Capitán del Regimiento Infantería de La Lealtad, núm. 30, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se le instruye al recluta de este Regimiento, Manuel Salvador Blanco, hijo de Pedro y de Gregoria, natural y avecinado en Valdesandinas, Ayuntamiento de Villela, Juzgado de primera instancia de La Bañeza, provincia de León, soltero, de 23 años

de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura de 1'620 metros, las demás se desconocen, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene en residencia habitual en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Salvador Blanco, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 21 de Mayo de 1907.—Marcos Rueda.

Don Basilio Augustin Tosantos, primer Teniente del Regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido por faltar á concentración á banderas al recluta Baudilio Suárez García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y empleo al soldado Baudilio Suárez García, hijo de Manuel y de Pía, de oficio labrador, de 22 años de edad, de estado soltero, su estatura de 1'640 metros, natural de Carballedo, Juzgado de primera instancia de Murias, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de dicho Regimiento (Logroño), á responder de los cargos que le resultan en el estado expediente; bajo apercibimiento de que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Logroño, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Logroño á 21 de Mayo de 1907.—Basilio Augustin.

Don Enrique Franch Trasserra, Teniente general del Ejército, Capitán general de la 5.ª Región, y en su nombre y representación don Ignacio Cebollino Maroto, primer Teniente del Regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta de la Caja de León, número 92, Luciano Díez Fernández, por la falta grave de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y empleo á Luciano Díez Fernández, hijo de Angel y de Elvira, natural de Armada, Ayuntamiento de Vegamán, Juzgado de primera instancia de Riaño, provincia de León, Distrito militar de la 7.ª Región, nació en 6 de Julio de 1885, dependiente de estado soltero, estatura de 1'678 metros, sin más señas en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de dicho cuartel de Infantería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Logroño 18 de Mayo de 1907.—Ignacio Cebollino.

Don Leoncio Aspe y Vasmonde, primer Teniente del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente por deserción al recluta de la Caja de Astorga, destinado á este Regimiento, en concepto de desertor, por haber faltado á concentración, Ramón Energía López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y empleo al citado recluta, hijo de José y de Maximina, natural de Nogueiras, Ayuntamiento de Castrocarriño, provincia de León, de 27 años de edad, soltero, labrador, su estatura 1'735 metros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca ante mí, en el cuartel de San Amaro de esta ciudad de La Coruña, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, perdiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del susodicho, y caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta, en calidad preso.

Dada en La Coruña á 21 de Mayo de 1907.—Leoncio de Aspe.